

»de ella, y ruego y encargo á los Arzobispos y Obispos
 »de las iglesias metropolitanas y catedrales de aque-
 »llas provincias, que luego que vean la copia auténtica
 »del dicho Breve, que se les remite con esta, den las
 »órdenes convenientes para que se guarde, cumpla y
 »ejecute lo contenido en él en todas las iglesias y luga-
 »res de sus distritos y diócesis; para que por medio de
 »la intercesión de la bienaventurada Rosa, consigan
 »tanto mayor y más eficaz patrocinio, cuanto con más
 »célebre é intensa devoción se esmeraren en reveren-
 »ciarla. De Madrid á 11 de Marzo de 1669.—YO LA REINA.
 »—Por mandado de su Majestad, *Don Juan del Solar.*»



CAPÍTULO XIII

Milagros que se comprueban después de la Beatificación de Rosa de Santa María los que promueven su Canonización; y Breve del Papa Clemente X declarándola Patrona de todas las Indias.

MUCHOS fueron los procesos que se formaron para proceder á la Canonización de la bienaventurada Rosa de Santa María, bien en América, bien en diversas partes de Europa, los cuales se remitieron á Roma. Examinó la Sagrada Congregación de Ritos algunos de ellos, los bastantes para comprobar el aumento de las maravillas que ha obrado Dios por sus méritos, y para poder proceder á su solemne Canonización. El decreto que con este motivo expidió la Sagrada Congregación es como sigue:

«Después de haberse formado dos procesos en la ciudad de Sesa y en la de Palermo, en virtud de las letras remisoriales, expedidas por los jueces señalados por esta Sagrada Congregación de Ritos, y otro que se formó en Amberes por el Obispo, con autoridad ordina-

ria; y examinado el aumento que de estos procesos resulta para la Canonización de la Bienaventurada Rosa de Santa María, de la Tercera Orden de Santo Domingo, virgen, natural de la ciudad de Lima; habiéndolos revisado con toda madurez, por mandado de nuestro Santísimo Señor Clemente Papa X en la sobredicha Congregación ordinaria de Ritos, atentos á la relación del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo, ponente de esta causa; la sobredicha Sagrada Congregación, unánime en el juicio, y conforme en los votos, sentenció y declaró: que legítimamente constaba de la fama de santidad, que cada día se aumentaba por los milagros obrados; por la célebre devoción de los pueblos; por la confianza y piadoso recurso á la dicha bienaventurada Rosa, desde el tiempo en que la Santa Sede Apostólica la concedió pública veneración en toda la Iglesia de Dios. También constaron nueve milagros que en los tales procesos se habían comprobado, de los que aprobó solos cuatro, porque son bastantes; y con ellos se concluye y se prueba plenaria é irrefragablemente haberse obrado sobre las fuerzas de toda la naturaleza criada.

»El primero es sacado del proceso de la ciudad de Sesa, y fué: que Juan Celillo había estado por cuatro meses padeciendo una calentura continua, la cual había degenerado en tisis pulmonar. Había adelantado tanto la enfermedad, que el paciente tenía llagados los pulmones y la garganta; y la tos le tenía tan rendido, que además de la pena que con ella padecía, le hacía arrojar mucha cantidad de sangre. Sobrevinole una fiebre muy intensa, y los médicos, desesperando de poderle la salud, le ordenaron recibiese los santos sacramentos para morir; y apretándole la enfermedad, llegó al extremo de su vida, quedando sin movimiento en los pulsos ni en el cuerpo. Tres médicos afirmaron que estaba difunto. El enfermo en tal aprieto, habiendo implorado en su ayuda á la bienaventurada Rosa, y tomando unos polvos de su sepulcro en un poco de agua,

al punto cobró salud y fuerzas, con tan perfecta convalecencia, como si jamás hubiese enfermado.

»El segundo milagro, que es del mismo proceso, sucedió con Cándida Rosera, mujer del alférez Luis de Carvajal, español; la cual estando embarazada, conoció que había muerto la criatura que llevaba en sus entrañas. En tan grande aflicción; y próxima á la muerte, por las consecuencias del parto difícil, logró la salud, encomendándose á Rosa y valiéndose de una estampa que representaba á la misma virgen.

»El tercer milagro de los nueve, y primero de los del proceso de la ciudad de Palermo, fué con Fr. Serafín Pulliso, religioso de la Orden de Nuestra Señora del Carmen, el cual había enfermado de una calentura maliciosa; y llegando el día diecisiete de su enfermedad le desahució el médico, diciendo que moriría aquella noche entre las nueve y diez. Habíale faltado la vista y perdido el habla, y empezando á entrar en la agonía, invocó á Nuestro Señor por medio de su esposa, y á ésta para que intercediese con su Majestad; la cual le apareció y dió salud, y se levantó al instante libre de la enfermedad, tan sano y robusto, como si jamás hubiera padecido tal achaque.

»El cuarto, que fué el segundo del proceso de la ciudad de Palermo, sucedió con Angela Cibasa; que enfermó de tercianas dobles, atormentada de grandes dolores de cabeza y estómago, y falta de respiración por veintisiete días: desahuciada del médico y cercana á la muerte, estuvo en la última agonía por espacio de seis horas. Su madre que la asistía la animó á la esperanza en la bienaventurada Rosa, y la exhortó á que se encomendase muy de corazón; trájola aceite de la lámpara que ardía delante de su altar, y con él la ungió el cuello, pecho y estómago, y luego al instante halló recobradas sus fuerzas y con entera salud.

»Los cuales milagros habiéndolos examinado y aprobado la misma Sagrada Congregación, dió sentencia, que cuando quisiera Su Santidad, podía con toda segu-

ridad proceder á la solemne Canonización de esta bienaventurada, según los ritos y forma de la Santa Iglesia de Roma y la disposición de los sagrados Cánones, y definirla por santa y proponerla á la veneración de toda la Iglesia católica. Y asimismo habiéndose hecho relación á Su Santidad de todo lo sobredicho, y de cada cosa en particular; y demás de esto habiendo oído al Reverendo Promotor de la Fe, Su Santidad aprobó la sentencia de la Sagrada Congregación, y mandó se despachase este decreto final para el efecto de la solemne Canonización de la bienaventurada Rosa.»

Quien hubiere leído este libro, habrá notado el recíproco amor que hubo entre la gloriosa virgen Santa Catalina de Sena y Santa Rosa; por lo mucho que la procuró imitar en sus virtudes, y por la correspondencia de la santa madre á su hija. En esta ocasión parece que la seráfica virgen esperó á tener aumento de culto en la Iglesia al mismo tiempo que se trata del de su hija Rosa; y en el mismo día en que Su Santidad dió el sobredicho decreto, le dió también, á instancia del Reverendísimo P. Maestro Fr. Juan Tomás Rocaberti, General del Orden de Predicadores, para que toda la Iglesia universal que antes rezaba la fiesta de la seráfica virgen, con rito de semidoble, le rezara de allí adelante con rito de doble.

No sosegó la Reina de España con ver á Rosa hecha Patrona sólo de los reinos del Perú. Parecióle que sus diligencias quedaban deudoras á sus afectos; quiso encargarle á la Santa el patrocinio universal de todas las Indias y que en todas ellas creciese su devoción con especial cariño; y habiendo pedido á la Santidad de Clemente IX la declarase por Patrona de Lima, como se dijo arriba, después de la muerte de este Papa instó á Clemente X, su sucesor, para lograr el Patronato que deseaba. Dió gratos oídos Su Santidad á la petición de la Reina en nombre de su hijo el Rey D. Carlos; y despachó su Breve, insertando el que despachó su antecesor, que dice así:

«Clemente Papa X.—Para perpetua memoria.—El
»cuidado del sacrosanto Apostolado, que la inescrutable
»ble alteza de la divina bondad y sabiduría se ha digna-
»do imponer sobre nuestra humildad, por más que nos
»reconocemos sin fuerzas y méritos para tanta digni-
»dad, nos impele á que con paternal afecto demos acogi-
»da á los piadosos ruegos de los Reyes Católicos, que se
»encaminan al aumento de la veneración en la tierra de
»las sagradas vírgenes, que con el celestial Esposo rei-
»nan en la eternidad bienaventurada; y habiendo nues-
»tro predecesor Clemente Papa IX, de feliz recordación,
»con Autoridad Apostólica, elegido y declarado á la Bea-
»ta Rosa de Santa María, virgen, natural de Lima, de la
»Tercera Orden de Santo Domingo, por Patrona princi-
»pal de la Ciudad de los Reyes, ó Lima, y de todos los
»reinos del Perú, con todas las preeminencias que á los
»principales Patronos se les deben, como consta de sus
»Letras expedidas en forma de Breve....

»Y como el Marqués de Astorga, embajador del Rey
»Don Carlos, para con Nós y con esta santa Silla, en
»nombre de los mismos reyes Don Carlos y Doña Maria-
»na, Reina viuda, su madre, nos haya dado á entender
»que, atendiendo á la devoción que tienen á la bien-
»aventurada Rosa, y al deseo de que ésta se fomente y
»propague, suplican que las sobredichas Letras, y conce-
»sión de nuestro predecesor Clemente, en que la nombra
»Patrona del Perú, se extiendan universalmente á todos
»los reinos de la América: Nos atendiendo con grandísi-
»mo gozo espiritual de nuestro ánimo á los méritos de la
»gloriosa y bienaventurada Rosa, que con sus virtudes y
»fragancias de Cristo desde tan lejos, tan dilatadamente
»ha recreado á la Iglesia universal, y asimismo deseand-
»do acudir favorablemente á los piadosos y devotos rue-
»gos de los dichos Reyes Carlos y Mariana; siguiendo los
»pasos de Clemente, nuestro predecesor, con la sobre-
»dicha Autoridad Apostólica, y por el tenor de las pre-
»sentes elegimos y juntamente declaramos á la misma
»bienaventurada Rosa de Santa María, en Patrona prin-

»cipal y universal de todas y cualesquier provincias, reinos, islas y regiones de tierra firme de toda la América, »Filipinas é Indias, con las mismas prerogativas y privilegios; y queremos que su fiesta en todos los dichos reinos se guarde de precepto, como las otras fiestas de »precepto, como de Patrona principal, por todos los fieles de Cristo; y mandamos que su Oficio y Misa les rece »y celebre el clero universal, así secular como regular, »como de Patrona principal, según las rúbricas del Breviario y Misal Romano; queriendo que si hubiere Patrono particular en alguna ó en algunas ciudades de »las dichas tierras, los cuales legítimamente estén dados y constituidos por tales patronos, queden con firmeza y validez; no obstante todas aquellas y cualesquier cosas que nuestro predecesor Clemente declaró no obstar. Y demás de esto queremos que á los »traslados de estas nuestras Letras, aunque sean impresos, suscritos de mano de algún Notario público »y sellados con el sello de alguna persona constituida en dignidad eclesiástica, se les dé en juicio y fuera de »él tan entera fe y crédito, como se les debe dar á estas »Letras originales, si les fuesen mostradas. Dada en »Roma en Santa María la Mayor, debajo del Anillo del »Pescador, á 11 de Agosto de 1670, año segundo de nuestro Pontificado.—*Juan Jorge Slusio.*»



CAPÍTULO XIV

Solemne canonización de la bienaventurada Rosa de Santa María.

LEGÓSE por fin el tiempo en que quiso el Señor que la Iglesia militante conociera la estima y valimiento en que se tenía á la virgen de Lima en la triunfante. Dada la prontitud con que llegó; y teniendo en cuenta la facilidad con que se llevó á cabo la canonización de Rosa de Santa María, se creyó con fundamento que el haberse acelerado tanto fué efecto del cuidado que tuvo Nuestro Señor en premiar los esfuerzos de los hijos de Santo Domingo de Guzmán, por haber sido los primeros en evangelizar aquellas partes tan remotas de la América.

Fijado el día, Su Santidad mandó despachar la convocatoria para la solemnidad de la canonización. Uno de los *cursores* de Su Santidad repartióla por todos los palacios de los Eminentísimos Sres. Cardenales y la dió á los Reverendísimos Sres. Arzobispos, Obispos, Auditores, Consultores y demás Ministros de Su Santidad para indicar los ornamentos que habían de vestir con-